

Alpa Corral, 20 de febrero de 2020.-

DECRETO N° 1637/2020

VISTO:

La nota presentada el día 25 de enero de 2020 por el señor Sergio David Lega, D.N.I. N° 17.244.104, con domicilio en calle Carlos D´Glymes s/n° de esta localidad, en su condición de responsable de la organización de la Octava Edición del evento deportivo denominado “La Vuelta de Alpa Corral”, a realizarse en esta localidad y la zona serrana los días 7 y 8 de marzo del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento consiste en carreras ciclísticas de *mountain bike* (MTB) en recorridos urbanos y serranos, para la promoción y desarrollo de una disciplina deportiva que se practica crecientemente a nivel nacional.

Que los organizadores esperan la afluencia de setecientos (700) ciclistas los que, sumados a sus grupos familiares, generarán la presencia de una considerable cantidad de turistas que gozarán de nuestra Villa, pero que exigirá también que el Municipio extreme los controles para que la realización del evento redunde en beneficio de todos.

Que, para la realización del mencionado espectáculo deportivo, se necesitará ocupar la vía pública y el predio del Polideportivo Municipal (Salón y espacio verde de juegos), por lo que corresponde extender la correspondiente autorización municipal para su utilización y fijar las condiciones para su uso.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 89°, inciso d), apartados 1) y 2) de la Ordenanza N° 768/2019 (Tarifaria Anual 2020), el uso del Salón del Polideportivo Municipal por parte de personas físicas y/o jurídicas genera la obligación de abonar una suma de dinero cuando el organizador percibe dinero por el cobro de tarjetas o entradas.

Que, en este caso en particular, Departamento Ejecutivo Municipal no se encuentra facultado para otorgar la exención impositiva por el uso del predio del Polideportivo Municipal en razón de que no se configura el caso del uso por parte de personas carentes de recursos económicos residentes en la localidad.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al señor Sergio David Lega, D.N.I. N° 17.244.104, con domicilio en calle Carlos D'Glymes s/n° de esta localidad, a los fines de la realización del evento deportivo denominado "La Vuelta de Alpa Corral", Edición 2020, a realizarse en esta localidad y la zona serrana los días 7 y 8 de marzo de 2020, y para la utilización del Salón y el espacio verde de juegos ubicados en el predio del Polideportivo Municipal, a esos efectos.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización se extiende con sujeción al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la persona autorizada:

- a) El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, se determinen con la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba con relación a las medidas de seguridad en el evento y fuera de éste.
- b) El cumplimiento de todas las exigencias legales laborales e impositivas que imponga la legislación y las reparticiones públicas o federaciones deportivas competentes, con relación a la contratación de personal de su dependencia y/o para la realización del evento.

- c) La contratación de los adicionales policiales que le sean requeridos y que correspondan de conformidad con lo establecido en la reglamentación provincial vigente.
- d) La contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir los participantes, los espectadores y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del evento deportivo.
- e) La contratación, colocación y disposición para su uso por parte de los espectadores de cantidad suficiente de baños químicos en el predio a utilizar, los que serán retirados por la persona autorizada.
- f) La limpieza completa del predio en el que se realice el evento deportivo.
- g) El compromiso de mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización de la competencia ciclística.
- h) El pago de las Contribuciones establecidas en el Art. 89°, inciso d), apartados 1) y 2) de la Ordenanza N° 768/2019 (Tarifaria Anual 2020), según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad de Alpa Corral dispondrá la presencia del servicio de ambulancia y la dotación del servicio de enfermería y su chofer, durante el horario y días en que se extiendan la realización de los eventos mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto, cuyos honorarios serán abonados por la persona autorizada en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- PERCÍBANSE por Tesorería Municipal las contribuciones fiscales correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal

COMPROMISO. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES

SERGIO DAVID LEGA, D.N.I. N° 17.244.104, con domicilio en calle Carlos D´Glymes s/n° de esta localidad, en mi condición de responsable de la organización del evento deportivo denominado “La Vuelta de Alpa Corral”, 8° Edición, a realizarse en la localidad de Alpa Corral y la zona serrana los días 7 y 8 de marzo corriente, me obligo sin condiciones a:

- a) El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, se determinen con la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba con relación a las medidas de seguridad en el evento y fuera de éste;
- b) el cumplimiento de todas las exigencias legales laborales e impositivas que imponga la legislación y las reparticiones públicas o federaciones deportivas competentes, con relación a la contratación de personal de su dependencia y/o para la realización del evento;
- c) La contratación de los adicionales policiales que me sean requeridos y que correspondan de conformidad con lo establecido en la reglamentación provincial vigente;
- d) la contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir los participantes, los espectadores y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del evento deportivo, exhibiendo los mismos a las autoridades municipales en forma previa al comienzo de las competencias;
- e) la contratación, colocación y disposición para su uso por parte de los deportistas y espectadores de cantidad suficiente de baños químicos en el predio a utilizar, los que serán retirados por la persona autorizada;
- f) la limpieza completa del predio en el que se realice el evento deportivo, con posterioridad al mismo;
- g) el pago de las Contribuciones establecidas en el Art. 89°, inciso d), apartados 1) y 2) de la Ordenanza N° 768/2019 (Tarifaria Anual 2020), según corresponda.

Asimismo, me obligo a mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización de las competencias ciclistas. Alpa Corral, 20 de febrero de 2020.-